



Radicado: NC2016/0000068 **Folios :** 9
Dependencia: 2020 **Fecha:** 2017-02-27 14:12:22
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

Señores
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado: NC2016/0000068 **Folios :** 9
Dependencia: 2020 **Fecha:** 2017-02-27 14:10:24
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Re.: Expediente No. NC2016/0000068
Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT
AAK AB (publ)

En relación con el expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito manifestarles lo siguiente:

1. De conformidad con información recibida de mi cliente con posterioridad a la entrada en fase nacional de esta solicitud de patente, se procede a corregir el nombre de la sociedad solicitante el cual ha sido cambiado a **AAK (publ)** con nuevo domicilio en Skrivaregatan 9, S-215 32 Malmo, Suecia.

Para este efecto adjunto el siguiente documento:

- Una copia de la notificación a la OMPI sobre cambio de solicitante y dirección.
2. Adjunto una copia del poder otorgado por la sociedad solicitante para presentar y tramitar esta solicitud de patente.
 3. Se acompaña un nuevo capítulo reivindicatorio el cual ha sido revisado y corregido por la sociedad solicitante.
 4. Ahora bien, con respecto a las objeciones del Examinador acerca de la claridad de las reivindicaciones presentadas, mi representada hace los siguientes comentarios:
 - En primer lugar, se desea manifestar que, contrario a lo que dictamina el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, las objeciones planteadas por el

Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

Examinador sobre las reivindicaciones no corresponden al examen de forma que dicha norma establece, y se excede en su función al realizar observaciones tales como "...que corresponden a resultados a alcanzar y no definen la composición o método..."

El artículo 39 mencionado es claro al ordenar que el examen de forma debe realizarse únicamente atendiendo los requisitos enunciados en los artículos 26 y 27, de tal manera que cualquier requerimiento que esté por fuera de lo indicado por los mencionados artículos 26 y 27 constituye una clara extralimitación de funciones por parte del Examinador de turno.

- Ahora bien, en cuanto hace a la temperatura de paso a), especificar la temperatura exacta limitaría de forma indebida el alcance de la protección, y la persona medianamente versada en la materia técnica correspondiente apreciaría que la temperatura puede variar dependiendo de la grasa vegetal específica utilizada y su composición, lo cual podría, por ejemplo, depender de la fuente de la cual se obtiene y, por ejemplo, de la forma como es fraccionada. La persona medianamente versada en la materia técnica correspondiente también apreciaría cuál temperatura aplicar para lograr la fusión de la grasa, sabiendo cuál grasa vegetal está aplicando en el método de la invención. De cualquier manera, el técnico podría estar en capacidad de hallar esto sin experimentación indebida, por ejemplo, elevando la temperatura de la grasa vegetal.
- Especificar el tipo exacto de SatOSat-triglicéridos también limitaría de forma indebida el alcance de la protección, por cuanto estos no tienen que especificarse más para que la invención funcione. Los SatOSat-triglicéridos pueden ser muchos tipos diferentes de SatOSat-triglicéridos, siempre y cuando la grasa vegetal comprenda de 30-85% en peso de StOSt-triglicéridos como lo exige la reivindicación 1. La cantidad de StOSt-triglicéridos está comprendida en la cantidad de SatOSat-triglicéridos.
- Limitar la reivindicación con temperaturas exactas supondría una restricción indebida de su alcance, por cuanto el valor inicial exacto y el valor aumentado de la posición del pico principal de la endoterma de fusión pueden variar

dependiendo, por ejemplo, de la composición específica de la grasa vegetal. Siempre y cuando la grasa vegetal sea rica en SatOSat-triglicéridos y tenga un contenido sustancial de StOSt-triglicéridos, se ha encontrado de forma sorprendente que se pueden obtener rápidamente formas de cristales de más alta fusión (página 7, líneas 6-9). El valor aumentado de la posición del pico principal de la endoterma de fusión también puede variar dependiendo del tiempo y la temperatura empleados y en la Tabla 1 se dan muchos ejemplos. Las expresiones "...un valor aumentado comparado con el valor inicial...", "...aumento de la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión de la mencionada grasa vegetal...", constituyen la mejor forma de describir el cambio en la posición del pico de fusión que ofrece el método de la reivindicación 1, y la persona medianamente versada en la materia técnica correspondiente está en plena capacidad de determinar si está trabajando por dentro o por fuera del alcance de la reivindicación.

- La expresión "...una temperatura por debajo del mencionado valor aumentado de la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión..." no es ambigua, dado que en la situación específica la persona medianamente versada en la técnica ante la duda no se guiaría por los ejemplos de la Tabla 1, o podría ser capaz sin experimentación indebida de determinar la temperatura y llevar a cabo ese paso.
- Además, la temperatura para alcanzar un aumento específico de la posición del pico principal de la endoterma de fusión podría estar correlacionada con el tiempo de tal manera que cuando la temperatura se disminuye es posible prolongar el tiempo para obtener el resultado deseado y viceversa. De aquí que la temperatura a la cual la grasa vegetal se almacena puede variar para alcanzar un aumento específico deseado de la posición del pico principal de la endoterma de fusión, por ejemplo dependiendo de cuánto tiempo se va a almacenar.
- Los términos y/o expresiones como "cerca de", "más alto que", "por lo menos" 1 "a cerca de" 1 "como cerca de", "entre cerca de" se han eliminado.

27

Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

Renuncio al término faltante de traslado, y les solicito ordenar la publicación de esta solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

De Ustedes Atentamente,



LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
T.P. No. 68.995 del C.S.J.

5

From the INTERNATIONAL BUREAU

PCTNOTIFICATION OF THE RECORDING
OF A CHANGE(PCT Rule 92bis.1 and
Administrative Instructions, Section 422)

To:

PATENTGRUPPEN A/S
Aaboulevarden 31, 4th floor
8000 Aarhus C
DANEMARKDate of mailing (day/month/year)
24 May 2016 (24.05.2016)Applicant's or agent's file reference
P13-094WO**IMPORTANT NOTIFICATION**International application No.
PCT/SE2014/051478International filing date (day/month/year)
10 December 2014 (10.12.2014)

1. The following indications appeared on record concerning:

☒ the applicant ☐ the inventor ☐ the agent ☐ the common representative

Name and Address

AAK AB
Jungmansgatan 12
S-211 19 Malmö
Sweden

State of Nationality

SE

State of Residence

SE

Telephone No.

Facsimile No.

E-mail address

2. The International Bureau hereby notifies the applicant that the following change has been recorded concerning:

☐ the person ☒ the name ☒ the address ☐ the nationality ☐ the residence

Name and Address

AAK AB (publ)
Skrivaregatan 9
SE-215 32 Malmö
Sweden

State of Nationality

SE

State of Residence

SE

Telephone No.

Facsimile No.

E-mail address

☐ Notifications by e-mail authorized

3. Further observations, if necessary:

4. A copy of this notification has been sent to:

- ☒
- the receiving Office
-
- ☐
- the International Searching Authority
-
- ☐
- the Authority(ies) specified for supplementary search

- ☐
- the International Preliminary Examining Authority
-
- ☒
- the designated Offices concerned
-
- ☐
- the elected Offices concerned
-
- ☐
- other:

The International Bureau of WIPO
34, chemin des Colombettes
1211 Geneva 20, Switzerland

Authorized officer

Durand Evelyne

Facsimile No. +41 22 338 82 70

e-mail pt03.pct@wipo.int

Telephone No. +41 22 338 74 03

F.O. BOX 231473
Bogotá, Colombia

9022-0001

FOR PATENTS AND TRADEMARKS IN
COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

(1) AAK AB (publ)

(1) AAK AB (publ)

domiciliado en (2) Skrivaregatan 9, S-215 32
Malmo, Suecia

domiciled in (2) Skrivaregatan 9, S-215 32
Malmo, Sweden

nombra al Dr. Germán Castillo Grau y/o Adriana
Castillo Gibsone y/o Luis Felipe Castillo Gibsone

hereby appoint Dr. Germán Castillo Grau and/or
Adriana Castillo-Gibsone and/or Luis Felipe
Castillo-Gibsone

.....
con oficinas en la Carrera 13 No. 37-43, Piso 12
en Bogotá, D.C., Colombia como sus
representantes con poder especial amplio y
suficiente, para recabar de las oficinas y
autoridades Colombianas, administrativas,
judiciales o de policía, en primera o segunda
instancia, la Obtención de la Patente de
Invención para **GRASA VEGETAL MEJORADA**
correspondiente a **PCT/SE2014/051478**, a cuyo
efecto les faculta para dar ante dichas
autoridades todos los pasos necesarios al objeto
indicado, elevar solicitudes, formular
descripciones, enmiendas, protestas,
declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar
la aplicación de medidas cautelares, aceptar en
nuestro nombre y representación la Cesión de
derechos de invención y de patente de invención
que se nos haga por cualquier persona, abonar
todos los impuestos cuotas y pagos
determinados por la ley, recibir todos los
documentos y valores dando el descargo
respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos,
desistir, y tomar en fin todas las medidas que
creyeren conducentes al resguardo de nuestros
intereses y en caso de presentarse oposiciones
para que intervengan como demandantes o
como demandados, con todas las demás
facultades legales necesarias. Este poder
comprende además las facultades de recibir,
desistir, transigir, comprometer, sustituir, revocar
sustituciones, recibir notificaciones y nombrar
apoderados judiciales o extra-judiciales

.....
with offices at Carrera 13 No. 37-43, 12th Floor in
Bogotá, Colombia as our representatives with
special ample and sufficient power to obtain from
the offices and Colombian authorities,
administrative, judicial and police, in first or in
second instance, the Patent of Invention for
IMPROVED VEGETABLE FAT corresponding to
PCT/SE2014/051478 who are empowered to
take before said authorities all of the necessary
steps for the purposes indicated, to file
applications, to formulate descriptions,
corrections, protests, declarations, appeals and
claims, apply for precautionary measures, to
accept on our behalf and representation the
assignment of rights on invention and titles of
invention that may be done to us by any person,
to pay all taxes, quotas and payments
prescribed by law, to receive all the documents
and proceeds giving the respective acquittance
or receipt, to fulfill any other requisites to desist
and take in fact any other measures that may be
deemed conducive to the safeguard of our
interests, and in case oppositions are presented
to intervene as plaintiff or defendant, with all
necessary legal faculties. This power includes
the faculties to receive, desist, compromise,
transact, substitute it in all or in part, to revoke
substitutions, to receive notifications and to
appoint judicial or extra-judicial attorneys.

Dado y firmado en (4)

Given and signed in (4)

Firma/Signature

Jarl Andreasson, Director Finance Control & Tax / Fredrik Nilsson, CFO

Corporate Seal to be Affixed (not mandatory)

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD FASE NACIONAL - PCT

1	TIPO SE SOLICITUD	☒ Patente de invención ☒ Capítulo I	☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐ Capítulo II
2	DATOS SOLICITUD INTERNACIONAL PCT (86)		
Solicitud Internacional No.		PCT/ SE2014/051478	Fecha 10/12/2014
Publicación Internacional No.		WO 2015/088433 A1	Fecha 18/06/2015
3	TÍTULO DE LA INVENCION (200 caracteres o espacios máximos)		
GRASA VEGETAL MEJORADA			
4	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL (CIP)		
a23d 9/02			
5	SOLICITANTE (S)	☐ Esta persona también es inventor.	Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria
AAK AB (publ)		IDENTIFICACIÓN	TIPO
6	DATOS DEL SOLICITANTE		
DIRECCIÓN		Skrivaregatan 9	No. TELÉFONO
CIUDAD		S-215 32 Malmo, Suecia	CORREO ELECTRÓNICO
PAIS			NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN
7	INVENTOR (ES)		
APELLIDOS		NOMBRES	NACIONALIDAD
1	Morten Daugaard	ANDERSEN	DK
2			
3			
4			
5			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			
8	DATOS INVENTOR (ES)		
1	PAIS RESIDENCIA	DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD
2	DK		Hojbjerg
3			
4			
5			
DIRECCIÓN			
Egebaeksvej 37			
OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)			
☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja a continuación			
9	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO		
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE		IDENTIFICACION	
		C.C. 79.397.879 de TP 68.995 del Bogotá C.S.J.	
DIRECCIÓN		No. TELÉFONO	
Carrera 13 No. 37-43 Piso 12		285 7460	
CIUDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
Bogotá, D.C.		info@castillograu.com	
PAÍS		No. RADICACIÓN O PORTOCOLO DE PODER	
Colombia			

Reivindicaciones Modificadas

1. Un método para aumentar una posición del pico principal de la endoterma de fusión de una grasa vegetal o fracciones de la misma hasta un valor aumentado comparado con un valor inicial, el cual valor aumentado es de 40°C a 45°C, la cual posición del pico principal de la endoterma de fusión se mide por Calorimetría de barrido diferencial calentando muestras de 10 ± 1 mg de la mencionada grasa vegetal o fracción de la misma de 20°C a 50°C a una velocidad de 3°C/min para producir un termograma de fusión que define la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión, el cual método comprende los pasos de:
 - a) fundir la grasa vegetal o fracciones de la misma mediante la aplicación de calor,
 - b) almacenar la grasa vegetal o fracciones de la misma a una temperatura por debajo del mencionado valor aumentado de la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión durante 5 a 317 horas, gracias a lo cual se obtiene un aumento de la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión para la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma en comparación con el mencionado valor inicial, que se caracteriza porque la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma comprende SatOSat-triglicéridos en una cantidad de 40-95% en peso, que se caracteriza porque la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma comprende StOSt-triglicéridos en una cantidad de 30-85% en peso, y que se caracteriza porque Sat quiere decir un ácido graso saturado, St quiere decir ácido esteárico y O quiere decir ácido oleico.
2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque la temperatura aplicada en el paso b) es de 25°C a 39°C, como 27°C a 39°C, 30°C a 39°C o 33°C a 38°C.
3. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-2, que además comprende un paso a1) que sigue al paso a) y precede al paso b), el cual paso a1) consiste en enfriar la grasa vegetal o fracciones de la misma a una temperatura de entre -30°C y 39°C, como entre -10°C y 38°C o entre 0°C y 37°C.
4. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, que se caracteriza porque la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma comprende SatOSat en una cantidad de 50-93%, como 60-90%.
5. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, que se caracteriza porque la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma comprende StOSt en una cantidad de 40-80% en peso, como 10-75% o 50-70%.
6. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, que se caracteriza porque la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma se selecciona de entre el

grupo compuesto por karité, sal, mango, mowra, mangostino, illipe, copoazú y cualquier combinación de las mismas.

7. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, que se caracteriza porque la mencionada grasa vegetal o fracciones de la misma comprende o está compuesta por estearina de karité.

8. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, que se caracteriza porque el mencionado valor aumentado de la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión es de 41°C a 45°C, como 42°C a 45°C o 43°C a 45°C.

9. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, que se caracteriza porque el mencionado valor aumentado de la mencionada posición del pico principal de la endoterma de fusión es de 2 a 7,5°C, como de 3 a 7,5°C o de 4 a 7,5°C por encima del mencionado valor inicial.

10. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, que se caracteriza porque el paso b) se lleva a cabo durante 10 a 317 horas como durante 14 a 317 horas o durante 18 a 317 horas.

11. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-10, que además comprende moler la grasa vegetal almacenada o fracciones de la misma con una posición aumentada del pico de fusión de la endoterma principal del anterior paso 1b) hasta convertirla en polvo.

12. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-10, que además comprende fundir la grasa vegetal almacenada o fracciones de la misma con una posición aumentada del pico de fusión de la endoterma principal del anterior paso 1b) hasta convertirla en una lechada.

13. Un producto de chocolate que comprende la grasa vegetal o fracciones de la misma manufacturado de acuerdo con el método de cualquiera de las reivindicaciones 1-12.